



República de Colombia
Secretaría General – Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal
Notificación por estado – Civil, Laboral, Familia
Estado número 39 de 2022

31 de marzo de 2022

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA DE PROVIDENCIA	DESPACHO
Laboral Ordinario 2021-00031	HERNÁN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	PORVENIR S.A., COLPENSIONES	Confirma	30 de mar.	Dr. Álvaro Vincos Uruña
Laboral Ordinario 2020-00172	MARÍA MERCY MORENO NOA	PORVENIR S.A., COLPENSIONES	Confirma	30 de mar.	Dr. Álvaro Vincos Uruña
Laboral Ordinario 2020-00191	JULIO CÉSAR PICÓN GÓMEZ	COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A.	Confirma	30 de mar.	Dr. Álvaro Vincos Uruña
Laboral Ordinario 2020-00192	GABRIEL ANTONIO CANO SAAVEDRA	PROTECCIÓN S.A., COLPENSIONES	Confirma	30 de mar.	Dr. Álvaro Vincos Uruña
Laboral Ordinario 2020-00233	JOHN JAIRO CORREA GARCÉS	PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A., COLPENSIONES	Confirma	30 de mar.	Dr. Álvaro Vincos Uruña
Laboral Ordinario 2020-00304	NOHORA PEÑALOZA PEÑALOZA	PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A., COLPENSIONES	Confirma	30 de mar.	Dr. Álvaro Vincos Uruña
Laboral Ordinario 2021-00042	ARIETA MOLINA CAMARGO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A.	Confirma	30 de mar.	Dr. Álvaro Vincos Uruña

CÉSAR ARMANDO RAMÍREZ LÓPEZ
SECRETARIO

Para notificar debidamente a las partes, se fija el presente estado electrónico en la página del Tribunal, hoy a las 7:00 a.m. en razón a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con el fin de evitar la propagación del virus COVID-19. **NOTA:** Se implementa el trámite en segunda instancia de manera virtual para los procesos de la jurisdicción ordinaria en las especialidades Civil, Laboral y Familia, con las modificaciones en cuanto a procedimiento para el trámite del recurso de apelación. En materia Civil y Familia, la sustentación del recurso de apelación se deberá hacer **por escrito**, en los términos de que trate el artículo 14 del Decreto 806. Surtido el traslado al no recurrente, la Sala proferirá sentencia **por escrito**. En materia laboral, los alegatos del recurrente y no recurrente se presentarán **por escrito** en los términos del artículo 15. La sentencia se proferirá **por escrito**.

De todo escrito y sus anexos dirigidos al Tribunal y con destino a un proceso, se debe remitir copia a las demás partes procesales “simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”. Artículo 3 – inciso primero. En materia Penal, las audiencias de lectura de fallo se realizarán de manera virtual, salvo circunstancias absolutamente excepcionales, donde se realizará de manera presencial en la sala correspondiente de la corporación.

Las notificaciones y traslados se continuarán realizando por medio de la página web de la Rama Judicial. Secretaría del Tribunal Superior de Yopal: sectsyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co